
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Textiles Miguel, sociedad anónima de capital variable y Pablo Cuevas.

En los autos del juicio de amparo número 9/2009-V, promovido por Onest México, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Araceli Palacios Duque

Rúbrica.

(R.- 290097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JESUS ALONSO GALINDO QUIÑONEZ, CHRISTIAN ALONSO CORONEL GALIDO.
TERCEROS PERJUDICADOS.

En el amparo Directo Penal 156/09, interpuesto por Carlos Federico Bernal Ruiz, Sentenciado en el Toca Penal 965/2007, por LESIONES Y DAÑOS POR CULPA, se les emplaza por éste conducto para que comparezcan a substanciar sus derechos ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, treinta días después de la última publicación.

Copias Amparo a su disposición en esta secretaría.

Publicación por tres veces de siete en siete días en periódico Excelsior y en Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad Hermosillo, Son., a 28 de mayo de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito

Lic. Pedro Millán Félix

Rúbrica.

(R.- 290115)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

Ordinario Civil
Toca 2892/2008
EDICTO

VENTOSA DAVILA LUIS VS. FRACCIONADORA CAFETALES, S.A. Y OTROS
EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA
SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, dieciocho de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores... ..con el que comunica... ..que no se localizó domicilio alguno de la tercera perjudicada Fraccionadora Cafetales, S.A. de C.V., en consecuencia... ..se ordena emplazar a la misma por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico El Diario de México... lo anterior, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido por VENTOSA DAVILA LUIS contra actos de esta sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto. Notifíquese. Lo Acordó la Segunda Sala Civil y firma el C. Magistrado Semanero. Doy fe."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

La C. Secretaría de Acuerdos Auxiliar de la Segunda Sala de lo Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 289717)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a ANTONIO MEZA Y FABIAN SILVA, a efecto de hacerles saber de la demanda de amparo promovida por RAUL NAVARRO MEZA, acto reclamado, la resolución de fecha 31 de octubre del 2008, dictada dentro del toca de apelación 877/2008 relativo al juicio CIVIL SUMARIO expediente 588/2007 promovido por Raul Navarro Meza en contra de Antonio Meza y Fabian Silva, para que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copia de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 1 de junio de 2009.

La Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 290105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO VICENTE DAVID HERNANDEZ MARTINEZ.

En el amparo 177/2009-II, índice JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por JUAN PABLO GONZALEZ CORDOVA, contra actos del JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que reclama la interlocutoria de treinta de enero del dos mil nueve, dictada en el juicio civil sumario 759/2005; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 11 de mayo de 2009.

La Secretaria

Lic. María Esther Ponce Arroyo

Rúbrica.

(R.- 290122)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia

**Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO**

En el expediente 38/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN ROGEL IGAREDA, en contra de NORMA RUBI CASTELO VALENZUELA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la TERCERA ALMONEDA del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: avenida de las fuentes número doscientos treinta y seis, lote B, manzana cuarenta, del fraccionamiento lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el cual cuenta con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 32, SECCION: Primera; LIBRO: Primero; VOLUMEN: 1495: El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES veces dentro de NUEVE días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,673,500.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor a CINCO días, de conformidad con los numerales 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Toluca, Estado de México, ocho de junio de dos mil nueve.
DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. Ana Lidia Ortiz González
Rúbrica.

(R.- 287831)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

NOSTROMO AMERICA, LLC.

Por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 1359/2006/39 y 1359/2006/40, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha catorce de enero de dos mil nueve, que obra en los tocas antes señalados y modifica la sentencia definitiva dictada el treinta de noviembre de dos mil siete, por el Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Mercantil, seguido por TV AZTECA, S.A. DE C.V. en contra de NOSTROMO PRODUCCIONES MEXICO, S.C. Y OTROS, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de mayo de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 289456)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla**

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

Juicio Ejecutivo Mercantil 35/2006, promovido por José Raúl Manzano Jiménez, en su carácter de mandatario general para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, contra "GOLD AND SILVER DE PUEBLA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de acreditada, por conducto de su administrador único Julio Lucero Cazares, y/o quien legalmente la represente y otros, se anuncia remate del bien Inmueble consistente en la fracción restante identificada con la letra "B" que se segregó de la parte restante de la Hacienda de Concepción Malpais, ubicada en el municipio de San Salvador El Seco, perteneciente al distrito judicial de Ciudad Serdán, Puebla, cuyo valor asciende a la cantidad de \$21,433,500.00 (VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultando del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes que es \$14,289,000.00 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, audiencia que se realizará a las ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las ONCE HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 13 de mayo de 2009.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas

Rúbrica.

(R.- 289478)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil****EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de IBERPON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente 27/2006 el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil nueve, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO PROXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto de los bienes inmuebles embargados a los codemandados ALBERTO MEDINA BASURTO Y CELIA QUINTANAR DE MEDINA, consistentes en: **a).-** Inmueble marcado con el número doscientos doce de la Calle Corona y terreno en el que está construida, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, propiedad del codemandado ALBERTO MEDINA BASURTO; y **b).-** Predio Denominado "La Bóveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Panhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, respectivamente, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, respecto al primero de los inmuebles descritos, la cantidad de \$2'276,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y respecto del segundo bien, la cantidad de \$2'227,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precios de los avalúos determinados por los peritos terceros en discordia, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes de tales cantidades, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 289843)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación**

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Subsecretaría General de Acuerdos

EDICTO

CODEMANDADO: RUFINO RODRIGUEZ CONRADO

En los autos del juicio ordinario civil federal radicado en el expediente 3/2006, del índice de este Alto Tribunal, promovido por el CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, por conducto de su representante legal, en contra de usted y de otras personas, mediante proveído de cuatro de septiembre de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda y se ordenó emplazarlo. La parte actora le demanda el pago, entre otras, de las siguientes prestaciones: "(...) 1. La NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, respecto del juicio ordinario civil expediente 148/990, del índice del Juzgado Primero de lo Civil y de Hacienda del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, actualmente Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán (...) 2. La NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA (...) mediante la cual se formalizó la compraventa del predio ubicado en el número 230 de la calle 45 del Fraccionamiento 'Las Brisas', en la Ciudad de Mérida, Yucatán (...) 3. Como consecuencia de lo anterior, la DECLARACION DE NULIDAD DE LA COMPRAVENTA informal celebrada por María Teresa Méndez Castro de Mezquita y Rufino Rodríguez Conrado el 22 de marzo de 1989, por carecer de validez, toda vez que dicho acto jurídico no puede convalidarse por sobrevenir la imposibilidad jurídica en el objeto, derivada del reaseguramiento y decomiso del inmueble, decretados el 19 de mayo de 1992, en la resolución del toca penal 84/92-D del índice del Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito (...)." Ahora bien, con base en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en virtud de desconocerse su domicilio actual, por acuerdo de Presidencia de siete de mayo de dos mil nueve se ordenó emplazarlo por medio de edictos al referido juicio, los cuáles se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EXCELSIOR". De igual forma, se hace de su conocimiento que deberá apersonarse al juicio en cuestión dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, apercibido que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán mediante rotulón que se fijará en el lugar en que se publican las resoluciones de este Alto Tribunal. Por último, se le hace saber que las copias del escrito de demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, D.F., a 27 de mayo de 2009.

El Subsecretario General de Acuerdos
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Lic. Mario Alberto Esparza Ortiz

Rúbrica.

(R.- 289743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(TERCEROS PERJUDICADOS)

FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y PADTZA, S.A.

En los autos del juicio de amparo 189/2009, promovido por JACOBO COHEN CABABIE, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todos del Distrito Federal. Admitida la demanda por auto de treinta de marzo de dos mil nueve y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT Y PADTZA, S.A., haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta

sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de junio de 2009.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Carmen Sandra Silverio Montoya

Rúbrica.

(R.- 290058)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil
Sría. "B"
Exp. 956/07
EDICTO

SE NOTIFICA A. ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER Y ARTURO FLORES CARRERAS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GUZMAN PIÑA GUILLERMO, EN CONTRA DE ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER Y ARTURO FLORES CARRERAS, EXPEDIENTE 956/07 EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, INTERINO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de México Distrito Federal a veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta, se tiene por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad hace el endosario en procuración de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1055 aclara el auto de fecha ocho de mayo del año en curso, únicamente en la parte que dice "...se sirva mandar publicar los edictos en los sitios DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR INFORMACION DE LA Entidad;..." asimismo, como lo pide el promovente, gírese atento oficio al Diario Oficial de la Federación para que se publiquen los edictos ordenados en el auto mencionado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez. DOY FE.

OTRO AUTO.

México Distrito Federal a ocho de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el endosario en procuración de la parte actora, se señalan las NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la casa MARCADA CON EL NUMERO 38, DE LA AVENIDA PIERRE LYONETT, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES y dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por conducto de la Presidencia del Tribunal superior de Justicia de aquella Entidad, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre, en las puertas de los Juzgados respectivos y en el periódico de mayor información de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación; se faculta al C. Juez exhortado para que acuerda todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligencia del exhorto.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ma. Lorena Muñiz Espinoza

Rúbrica.

(R.- 289824)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

**Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Menor Civil
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO**

Por este publíquese por 3 tres veces dentro de nueve días en el en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este tribunal, el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CALLE SAN MARCOS EN EL NUMERO 123 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE SAN PEDRO, EN EL LOTE 8, MANZANA 15 CON SUPERFICIE DE 90 METROS CUADRADOS, MISMA QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 15 METROS LINEALES CON LOTE 7, AL SUR 15 METROS CON LOTE 9 AL ORIENTE 6 METROS LINEALES CON PLAZA RINCONADA SAN MARCOS Y AL PONIENTE 6 METROS LINEALES CON LOTE 5 Y 11, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO CON FOLIO REAL R27*47879, DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO M504/2008 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOEL ROBERTO MORALES BATALLA EN CONTRA DE JUAN RAMON ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, SOBRE EL PAGO DE PESOS, misma que tendrá verificativo a las doce horas del día tres de agosto dos mil nueve, en el despacho de éste Juzgado Primero Menor Civil Salamanca, Guanajuato, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos cero centavos moneda nacional), que es el valor pericial.

Citándose acreedores y convocándose postores.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Cynthia Georgina Manson Ortega
Rúbrica.

(R.- 290330)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría
León Gto.
EDICTO**

Por este publicarse tres veces dentro de nueve días en Diario Oficial Federación y tabla avisos Juzgado, anunciando REMATE PRIMERA ALMONEDA inmueble número mil quinientos cuatro calle Republica del Salvador segunda sección fraccionamiento Santa Elena Aguascalientes, Aguascalientes, superficie ciento cincuenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados, mide y linda norte dieciséis metros con cincuenta centímetros con lotes A y B, sur dieciséis metros con cincuenta centímetros limite fraccionamiento, oriente nueve metros con diez centímetros con lote diez y poniente nueve metros con treinta centímetros con calle de ubicación siendo postura legal un millón cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional representa dos terceras partes de un millón quinientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional. Inmueble embargado proceso ejecutivo mercantil 83/07-M, promovido "TECNOLOGIA ELECTRICA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada JUAN ALFREDO NILA RUIZ en contra "CONSTRUCTORA CAFARO", S.A. DE C.V. y MARIA MAGDALENA BARROS GARCIA. Tendrá verificativo a trece horas seis julio dos mil nueve. Asimismo hágase conocimiento de postores importe de postura legal de contado porque 10% que previene artículo cuatrocientos ochenta y dos Código Federal Procedimientos Civiles, supletorio Comercio, insuficiente para pagar importe liquidado en sentencia. Convóquese postores y acreedores.

León, Gto., a 9 de junio de 2009.
La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero Civil de Partido
Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 290343)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 171/2007 PROMOVIDO POR ISMAEL VILLAGOMEZ RODRIGUEZ FRENTE A ROBERTO EUGENIO COSS GARCIA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Inmueble con casa habitación tipo dúplex, ubicado en calle Sierra de Nahuatzen número 684 seiscientos ochenta y cuatro de la Unidad Habitacional Lomas del Tecnológico de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 06.00 metros con lote número 1; al sur, 06.00 metros con calle Sierra de Nahuatzen; al este, 18.00 metros con lote número 27; y, al oeste, 18.00 metros con Andador Nahuatzen, con una extensión superficial de 76.75 metros cuadrados, al que se le asigna un valor de \$255,856.25 (DOSIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días, en los Estrados de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación.- Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de mayo del año 2009 dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleño

Rúbrica.

(R.- 290094)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de lo Civil

Diligenciario Par

EDICTO

Disposición del Juez Primero de lo Civil de esta Ciudad, en cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil nueve, y auto de fecha trece de mayo del dos mil nueve, expediente 1336/2005 Juicio Ordinario Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de Ramón del Carmen Garrido Pimentel por su propio derecho y en su carácter de apoderado legal de la C. Ruperta Pimentel Salcedo, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como TERRENO RUSTICO DENOMINADO "SANTA NICHIA" UBICADO EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO CHOAPAN, OAXACA, inscrito en la sección primera de títulos traslativos de dominio Tomo Uno bajo el número 252 (doscientos cincuenta y dos), de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos a nombre de Ruperta Pimentel Salcedo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de María Lombardo de Caso, Estado de Oaxaca, a nombre de la señora RUPERTA PIMENTEL SALCEDO, siendo la postura legal la cantidad de \$1,070,666.66 (UN MILLON SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que cubre las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. El término, postura y pujas, vence término doce horas del día veintinueve de junio de dos mil nueve, haciendo saber a demandados pueden suspender remate. Cubriendo íntegramente prestaciones reclamadas, antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 25 de mayo de 2009.

El Diligenciario

Lic. Odilón Pérez Tlapatl

Rúbrica.

(R.- 290207)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DESTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. A usted, AURELIO CARDONA TRUJILLO, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 293/2009, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOSE TILAPA, MUNICIPIO DE COXCATLAN, PUEBLA, A TRAVES DE JOSE ARIZA CRUZ, DOROTEO FARIÑO MARTINEZ Y PORFIRIO BRAVO JUAREZ EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de junio de 2009.

El Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Eberth Feria Sánchez

Rúbrica.

(R.- 290292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 30-treinta de julio del año 2009-dos mil nueve, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1064/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE ALBERTO ABRAMO MARTINEZ, en contra de CARNES FRIAS SEJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE ALFONSO ESTRADA VAQUERA, ENRIQUE ESTRADA BAIDON, ALFONSO ESTRADA BAIDON Y MARIA GUADALUPE ORTIZ HERRERA, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada ALFONSO ESTRADA BAIDON respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LA PARTE SUR DE LA FRACCION NORTE DEL PREDIO PROVIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, DURANGO CON UNA SUPERFICIE DE 19-97-98 HECTARIAS REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1814 DE ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 01-PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 1983-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por 03-tres veces dentro de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, y en los estrados del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia con Jurisdicción y Competencia en Guadalupe Victoria, Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.- Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- En la inteligencia de que servirá de postura legal para el

remate la cantidad de \$1,433,333.33 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres 33/100 m.n.); la cual corresponde a las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.- Finalmente, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 25 de mayo de 2009.

La C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 290341)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 973/2004

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por CAMACHO GARCIA PATRICIO RUBEN en contra de BOBADILLA AGUILAR JORGE ROGELIO, expediente número 973/2004, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, día y hora para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) del inmueble identificado como departamento UNO, edificio CINCO, Unidad A, del Condominio Héroes de la Revolución, ubicado en la calle de General Joaquín Musel número cinco, Colonia el Huizachal o Fraccionamiento Lomas del Huizachal, Municipio de Naucalpan o San Bartolo Naucalpan, Estado de México, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES, dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...)

México, D.F., a 20 de mayo de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Onésimo Lugo Godínez

Rúbrica.

(R.- 290378)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado: JUAN HERNANDEZ SANTIAGO.

TERESA HERNANDEZ SILVA. Promovió Juicio de amparo directo civil número 271/2009, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, del Estado de México, con sede en Toluca, y por desconocerse su domicilio en el toca número 1470/2008, se dictó auto de fecha once de junio de dos mil nueve, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día once de junio de dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera

Rúbrica.

(R.- 290535)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Puebla
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
EDICTO**

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; se emplaza al tercero perjudicado C. IGNACIO GOMEZ URQUIZA, SU SUCESION, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, para que se presente ante el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito a deducir sus derechos, dentro del amparo D-95/2009, promovido por Luis Acevedo Pérez Salazar dentro del Toca 516/2008 referente al Juicio de Declaración y Nulidad de Diversos Actos Jurídicos, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla expediente 1030/2004.

Ciudad Judicial Puebla, a 28 de mayo de 2009.

El Diligenciario

Lic. Enrique Silva Pablo
Rúbrica.

(R.- 290138)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil
Expediente 774/2003
Secretaría "B"
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CONTRERAS SEDANO LUIS IGNACIO en contra de ADOLFO GARZA VILLEDA, Expediente 774/2003, Secretaría "B", por acuerdo dictado en audiencia de fecha veintiocho de mayo del año en curso, el Juez ordenó sacar a remate en CUARTA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en MARGARITA ZONA 03, MANZANA 3, LOTE 58, SIN NUMERO, COLONIA SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, C.P. 09500, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL con las medidas y colindancias de verse en autos, en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, con deducción del diez por ciento de dicha cantidad, salvo error u omisión aritmética, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNICA OCASION, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y LA TABLA. DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 474 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS.

México, D.F., a 8 de junio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rebeca González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 290573)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO**

CLAUDIA PALMIRA GONZALEZ MUÑOZ.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 674/2009-II, promovido por SILVIA REBECA CORREA ZAVALA, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia Civil de Querétaro y otra autoridad, juicio en el cual le resulta el carácter de tercera perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días, para que comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para su desahogo.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 5 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Elia Rocio López Escobar
Rúbrica.

(R.- 290652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALVAREZ PEREZ FILEMON, EN CONTRA DE LAZARO FRANCO BRIGIDO CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 771/07, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a veintisiete de mayo del año Dos Mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como se solicita y visto el estado de autos, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, así como el artículo 1411 y demás relativos del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble identificado como casa número 332, de la calle Nextengo y lote de terreno en que esta construida, Colonia Pueblo San Miguel Amantla, Delegación Azcapotzalco, en ésta ciudad; con valor de avalúo de \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; señalándose las DIEZ HORAS DEL UNO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la subasta publica en el local de este juzgado, debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante billete de deposito; sin cuyo requisito no serán admitidos CONVOQUESE POSTORES. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

México, D.F., a 2 de junio de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 290406)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil
Exp. 10/2004
Secretaría "B"
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA PRIMERO Y NUEVE DE JUNIO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MANZUR ABRAHAM JOSE EN CONTRA DE MIGUEL FEDERICO GOMEZ CRUZ EXPEDIENTE 10/2004, EL C. JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE TRES, MANZANA III, SECCION "D", CALLE AMACUZAC NUMERO 448), COLONIA AMPLIACION SINATEL, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE 244.86 METROS CUADRADOS, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE

DE \$975,000.00 PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD DE AVALUO ACTUALIZADO, QUE CORRESPONDE AL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE TIENE LA PARTE DEMANDADA, LOS POSTORES PARA PARTICIPAR EN LA DILIGENCIA, PREVIAMENTE DEBERAN EXHIBIR EL 10%, DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALUO, MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO DE BANSEFI S.N.C., A FAVOR DE ESTE JUZGADO COMO GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS. SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 12 de junio de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Arturo Tejeda Aguilera
Rúbrica.

(R.- 290537)

Estado de México
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla
Residencia Naucalpan
Segunda Secretaría
Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Naucalpan
"2009 Año de José María Morelos y Pavón"
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 176/2009, relativo a la via Especial de CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por JERONIMO CESAR ARJONA GARCIA Y ENRIQUE GARCIA DEL RIO, en su carácter de socio y gerente general de la empresa HARICHALCO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MOLINOS AZTECA DE CHALCO, S.A. DE C.V., por resolutive segundo de la sentencia de fecha trece de mayo de dos mil nueve, se ordena publicar la resolución por una sola vez en el diario oficial de la Federación que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyos puntos resolutive son:

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en el considerando único de este fallo, se decreta la cancelación de los títulos nominativos que ampara la acción de JERONIMO CESAR ARJONA GARCIA y HARICHALCO, S. DE R.L., números 6-D, Clase I, que ampara 73,350 (setenta y tres mil trescientos cincuenta) Acciones, que van de la 12,958,801 a la 13,032,150 (de la doce millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos uno, a la trece millones treinta y dos mil ciento cincuenta) y cupones insertos; así como el Título Nominativo número 7-D, Clase II, que ampara 454,650 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta) Acciones, que van de la 80,311,891 a la 80,766,540 (de la ochenta millones trescientas once mil ochocientos noventa y uno, a la ochenta millones setecientas sesenta y seis mil quinientas cuarenta) y cupones insertos; emitidas por MOLINOS AZTECA DE CHALCO S.A. DE C.V., a que se ha hecho alusión en el resolutive que antecede, con mención especial de que es reposición de los títulos extraviados y cuya cancelación se ha decretado, siempre y cuando no se presente persona alguna a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de publicación de esa resolución en términos de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. ASI, lo resolvió y firma la Licenciada GLADIS DELGADO SILVA, Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa en forma legal con secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

JUEZ SECRETARIO

Se expide el presente edicto a los once días del mes de junio del año dos mil nueve, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Mario Martínez de Jesús
Rúbrica.

(R.- 290553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil expediente 132/2008-II, promovido por SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, en contra de GRUPO INDUSTRIAL RAGUZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y JORGE ROSIÑOL ABREU, MANUEL CAMPOS ZAMARRIPA, ERICK CHONG GONZALEZ, Y DONATO CRUZ GOMEZ; se dictaron los autos que dicen:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito de cuenta signado por MIGUEL ENRIQUE CHAVEZ BARRERA, apoderado legal del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN; atento a su contenido, se provee:

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; en tal virtud, y considerando que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento a la codemandada GRUPO INDUSTRIAL RAGUZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o a su administrador único RAUL ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la citada codemandada, por conducto de quien legalmente la represente o al citado administrador único, por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que la parte enjuiciada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de catorce de octubre de dos mil ocho, en su parte esencial; lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la parte codemandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE, Y POR EDICTOS A LA GRUPO INDUSTRIAL RAGUZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O A SU ADMINISTRADOR UNICO RAUL ALBERTO GUTIERREZ ZAPATA.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

REAG/jfcv”

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

Agréguese el escrito de cuenta signado por MARIA DEL CARMEN PEREZ MONTEJO, apoderado de la actora; atento a su contenido, se provee:

Téngasele por desahogado en tiempo y forma el requerimiento formulado en proveído de treinta de septiembre del año en curso, y por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; en tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuestas.

En tal virtud, considerando que los diversos domicilios de las codemandadas se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 298 al 300 de la mencionada legislación, líbrese atento exhorto el juez de Distrito en turno del estado de Campeche, con residencia en la ciudad del mismo nombre, para que en el auxilio de las labores del juez primigenio, ordene a quien corresponda emplazar a los codemandados que figuran en la demanda, en los domicilios señalados en la misma, a fin de que dentro del plazo de nueve días más veintiocho por razón de distancia, produzcan su contestación; asimismo, los requiera para que señalen domicilio a fin de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las que no deban ser personales; esto es, por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Con relación a las pruebas que ofrece, dígame al ocurrente que una vez que se abra el período probatorio y reiteradas que sean las mismas, se acordará lo conducente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1o., segundo párrafo del citado ordenamiento legal, téngasele por autorizados para los mismos efectos a los licenciados y demás personas que nombra.

Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos con el índice 417/2008.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 19 del Acuerdo General 30/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual fue modificado por el Acuerdo General 76/2003, que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, dése vista a las partes en el presente asunto, para que dentro del plazo de tres días siguientes al en que surta efectos la publicación de este acuerdo a la actora y la notificación personal a las demandadas de este proveído, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales, en la inteligencia de que la falta de oposición de manera expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.

NOTIFIQUESE, Y POR EXHORTO A LOS CODEMANDADOS.

Lo proveyó y firma el licenciado ALEJANDRO DZIB SOTELO, Juez Quinto Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

REAG/papm.”

Ahora bien, por escrito recibido por este Juzgado el once de abril de dos mil ocho, MARIA DEL CARMEN PEREZ MONTEJO, en su carácter de apoderada legal del SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, promovió demanda ordinaria mercantil en contra de GRUPO INDUSTRIAL RAGUZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y JORGE ROSIÑOL ABREU, MANUEL CAMPOS ZAMARRIPA, ERICK CHONG GONZALEZ, Y DONATO CRUZ GOMEZ, reclamando las prestaciones siguientes:

“A).- La declaración judicial de nulidad del contenido del Acta de Entrega-Recepción levantada a las 10 horas del día 29 de diciembre de 2005, de la Obra objeto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitario y Tiempo Determinado número HABITAT-SMAPAC-CAR-OB-011-05 de fecha 07 de octubre de 2005, ya que la hoy codemandada Grupo Industrial Raguza, S.A. de C.V., al no respetar en su ejecución las especificaciones técnicas de construcción estipuladas en dicho Contrato y Anexos al Mismo, y los codemandados personas físicas Jorge Rosiñol Abreu, Manuel Campos Zamarripa y Erick Chong González, al haber recibido dicha obra de conformidad y del codemandado persona físicas Donato Cruz Gómez, al haber autorizado a favor de Grupo Industrial Raguza, S.A. de C.V., el pago de las estimaciones del contrato de referencia, a pesar de que los trabajos no se ejecutaron conforme a las Especificaciones Técnicas de Construcción del Contrato base de la acción, provocó el que se tenga una Obra no terminada con pésimos trabajos en su construcción, dando como resultado una Obra en condiciones no operables, al grado de ser inservible y tenerla que demoler para en su lugar construir otra en su lugar que si cumpla con las especificaciones de construcción.

B).- El pago de la cantidad de \$1,423,175.55 (Un Millón Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 55/100 M.N.), por concepto de suerte principal derivada de los daños económicos en contra de mi representada, por haber construido la CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE 1,000.00 (Mil Metros Cúbicos de Agua Potable), objeto del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número HABITAT-SMAPAC-CAR-OB-011-05, de fecha 7 de octubre de 2005, sin respetar las especificaciones técnicas de construcción estipuladas en dicho contrato y anexos al mismo, lo que se ha traducido en que se tiene una obra no terminada con pésimos trabajos en su construcción, en condiciones no operables, al grado de tenerse que demoler y construirla nuevamente.

C).- El pago de los gastos financieros que resulten sobre la cantidad señalada en el inciso que antecede, calculados desde el día 22 de diciembre de 2005, fecha en que se le pagó al hoy demandado la tercera y última estimación de obra, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de mi representado, calculados conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales serán precisados en ejecución de sentencia.

D).- El pago del Sobrecosto que implicará a precios actuales para mi representado demoler la CISTERNA DE ALMACENAMIENTO DE 1,000.00 (Mil Metros Cúbicos de Agua Potable y volverla a construir debidamente), mismo que deberá ser valuado mediante pericial en materia de Ingeniería Civil y Cuantificación.

E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, por dar causa y motivo al mismo.”.

México, D.F., a 13 de marzo de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 289519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación
Conflicto de Trabajo 35/2008-J

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA

PATRICIA MORENO RODRIGUEZ.

En los autos del expediente 35/2008-J relativo al conflicto de trabajo suscitado entre el titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal y la trabajadora Patricia Moreno Rodríguez, en la que usted fue señalada como demandada, se ordenó emplazarla mediante edictos, haciéndole saber que para ese efecto la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“México, Distrito Federal, veintidós de mayo de dos mil nueve.

[...]

En consecuencia, ante la manifestación del actor titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, de encontrarse imposibilitado para señalar el domicilio actual de la trabajadora demandada como lo dispone el artículo 129, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y habiéndose agotado el procedimiento de investigación de dicho domicilio sin obtener resultados positivos en razón de lo antes puntualizado; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada ley burocrática en términos de su numeral 11, procede emplazar a la trabajadora demandada Patricia Moreno Rodríguez, mediante edictos a costa del propio titular actor, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico “El Universal”, que es uno de los de mayor circulación y se edita diariamente en la República Mexicana, haciéndole saber que el Director General de Recursos Humanos, promovió demanda laboral, con la que se formó el conflicto de trabajo 35/2008-J del índice de esta Comisión Substanciadora Unica, en la que demandó la terminación de los efectos del nombramiento de la mencionada trabajadora Patricia Moreno Rodríguez, en el cargo de oficial administrativo de base del Instituto de Defensoría Pública Federal, adscrita a la Defensoría Pública Federal de la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Guadalajara, Jalisco, por haber incurrido en la causal de cese prevista en el artículo 46, fracción V, inciso b), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al faltar a sus labores en su centro de trabajo en forma consecutiva por más de tres días, esto es, del veinticinco de abril al dieciséis de junio de dos mil ocho, sin que hubiera justificado legalmente la causa de sus inasistencias, conforme al resultado del acta administrativa que se levantó el quince de julio del propio año, en términos del artículo 46 bis de la invocada ley burocrática.

Hágase del conocimiento de la trabajadora demandada Patricia Moreno Rodríguez, que se le emplaza con el extracto de la demanda laboral antes detallado, para que dentro del término de nueve días, que se le concede con fundamento en la fracción II del artículo 127 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, computado a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 142 de la invocada ley burocrática, comparezca ante esta Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, a contestar por escrito la demanda laboral instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo o de resultar ilegalmente representada, se tendrá por contestada en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Además, hágase del conocimiento de la demandada que esta Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, tiene su domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1888, piso ocho, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en esta ciudad de México, Distrito Federal, donde se encuentra su oficina de control de correspondencia.

[...]

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó la tercer integrante y presidenta de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación, licenciada Aída García Franco, y lo firma en unión de la secretaria de acuerdos, licenciada Dulce María Herrera Chávez, que autoriza y da fe. Rúbricas”.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos de la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Dulce María Herrera Chávez

Rúbrica.

(R.- 289872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de mayo de dos mil nueve, dictado en el juicio de amparo 69/2009-III, promovido por Hilda García Islas y José Fernando Godínez Cardoso, en su carácter de apoderados del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de liquidador de BANCA QUADNUM, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION, contra el acto del Subprocurador de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, consistente en la resolución de veinticinco de septiembre de dos mil ocho por la que declaró procedente autorizar en definitiva el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa UEIDFF/FINM14/62/2004; con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Emilio Mitre Cendejas, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 2 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marisol López Gálvez

Rúbrica.

(R.- 290582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. DOROTY ANN KACINSKY,
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha tres del actual, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo número 394/2009, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA, por conducto de su apoderado JESUS NAVARRETE SANCHEZ, contra acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, dictada en el toca civil número 603/2008; se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos del artículo 2o de la propia ley, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndoles asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 3 de junio de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés

Rúbrica.

(R.- 290732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 1460/2008-5 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por YASBETH ENIMIA CHAVELA RUANO, contra actos que reclama del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“...con la finalidad de que la litis constitucional quede integrada y se dicte en el presente juicio de garantías la resolución que conforme a derecho corresponda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla por disposición de su numeral 2o., emplácese al tercero perjudicado Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán ser publicados a costa de la quejosa, en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de garantías, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio “B”, 2o. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan; además fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; se apercibe a quien represente al tercero perjudicado de referencia que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado...”

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Arling Joahkasta López Camacho

Rúbrica.

(R.- 290575)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 13-trece de julio del año 2009-dos mil nueve, en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 917/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la ciudadana MARIA DEL CARMEN TAMEZ DE LA GARZA en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los ciudadanos JOSE ANGEL GAMEZ REYES y LUZ MARIA RODRIGUEZ ESPINOSA, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos

consistente en: 1) Lote de terreno marcado con el número (6) seis, de la manzana (307) trescientos siete, del Fraccionamiento Cumbres 4o. Sector, de esta Ciudad, con una superficie total de (230.00 m2) doscientos treinta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste (10.00) diez metros con Calle Pedro de Mendoza, Al Suroeste (10.00) diez metros con límite de propiedad; Al Noreste (23.00) veintitrés metros con lote número (5) cinco y al Suroeste (23.00) veintitrés metros con el lote número 7. Dicha manzana se encuentra circundada por las calle de: Al Noroeste con Calle Pedro de Mendoza; Al Sureste con Límite de Propiedad; Al Noreste con Paseo de las Olimpiadas y Al Suroeste con Servidumbre y Límite del Sector. Sobre el inmueble antes descrito se encuentra construida una finca marcada con el número 811 ochocientos once de la calle Pedro de Mendoza del mismo Fraccionamiento. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$2,264,000.00 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$1'509,333.33 (un millón quinientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los Estrados de este Juzgado; no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 11 de junio de 2009.

La Primer Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Rosalinda Rodríguez Belmares

Rúbrica.

(R.- 290570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

ARTURO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ

En los autos del juicio de amparo 283/2009, obra: DEMANDA: I.- Quejoso: Arrendadora Capita Corporation S.A. de C.V. Tercero perjudicado: Arturo Alejandro Gutiérrez Rodríguez. Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras. Acto Reclamado: "...la emisión de la determinación mediante la cual se autorizó en definitiva la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal de fecha 02 de marzo de 2009". En dos de abril de dos mil nueve, se admitió a trámite la demanda y se solicitó a las autoridades responsables su informe con justificación; por no haberse logrado el emplazamiento del tercero perjudicado en comento, en proveído de cuatro de junio de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por la última parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordenó el emplazamiento de Arturo Alejandro Gutiérrez Rodríguez, por edictos, a costa de la parte quejosa, a efecto de que si lo estima conveniente se apersona en el presente juicio de garantías, haciendo de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del once de junio de dos mil nueve, para la celebración de audiencia constitucional; asimismo, se le requiere para que en un término de tres días contados a partir de su emplazamiento, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se publique en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo antes citado.

México, D.F., a 8 de junio de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alfredo Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 290737)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Par
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

Disposición Juez Segundo Civil, de esta capital, convóquense postores Primera y Publica Almoneda, remate Bien inmueble identificado como, LOTE SIETE, MANZANA SESENTA Y CUATRO, ZONA UNO, DEL EX-EJIDO DENOMINADO SAN MIGUEL CANOA, DE ESTA CIUDAD, parte raíz y construcción, Postura Legal DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, correspondiente dos terceras partes, valor comercial, debiéndose presentar posturas y pujas al día siguiente, ultima publicación, feneciendo termino doce horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del 2009, demandados pueden liberar bienes pagando íntegramente monto su adeudo exp. Num. 368/2005, juicio ejec. Mercantil, promueve MARIA HORTENCIA ZARATE VELAZQUEZ, por su representación en contra AUGUSTO ENRIQUE RODRIGUEZ BLANCO Y MARIA GUADALUPE ARANDA MARTINEZ.

Puebla, Pue., a 11 de junio de 2009.

El Diligenciario

Lic. Eduardo García Herrerías

Rúbrica.

(R.- 290717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EDICTO DIRIGIDO A:

Gabriel Zaragoza Guerrero.

Juicio Amparo 337/2009-IV promovido JUANA IMELDA GONZALEZ MARTINEZ, contra actos del JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, de quien reclamó el lanzamiento del inmueble materia de la litis, que se llevó a cabo mediante diligencia de diecisiete de marzo de dos mil nueve.

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio del tercero perjudicado, Gabriel Zaragoza Guerrero, sea emplazado por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 8 de junio de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en

Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 290734)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Penal
Izúcar de Matamoros, Puebla
EDICTO

Disposición Judicial, Expediente 138/08, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promueve LUCINA LAVIN PEREZ, contra MARIO BLANCO RIOS, ALEJANDRO BLANCO ARELLANO e IRENE OLMOS CORREA, auto trece mayo corriente, convóquese postores, venta almoneda, inmueble Lote 08, Zona 01, Manzana 97, Ex ejido Atencingo, Chietla, Puebla, sirviendo base venta suma CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS, CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, corresponde dos terceras partes precio avalúo, haciéndose saber posturas y pujas por escrito, venciendo termino doce horas quinto día, siguientes última publicación, antecedentes respectivos disposición interesados, Secretaria Juzgado.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 20 de mayo de 2009.

El Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 290276)

AVISOS GENERALES

GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

AVISO

A LOS ACCIONISTAS DE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.

REDUCCION DE CAPITAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada a las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2009, se aprobó la disminución del capital social de GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$520'417,642.80, representada por 4,731'069,480 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 moneda nacional cada una, de la Serie "F", de las cuales 4,171'045,737 acciones corresponden a la Clase I y 560'023,743 acciones corresponde a la Clase II, mediante reembolso a la sociedad denominada BBVA International Investment Corporation, en su carácter de único accionista Titular de la totalidad de las acciones de la mencionada serie, en términos del artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo segundo de los estatutos de la sociedad.

El reembolso de las acciones se hará a su valor contable, tomándose como base para fines de la mencionada reducción los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2008.

Para determinar el valor por acción para fines del reembolso, se tomarán los estados financieros al cierre de operaciones del día último del mes inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago del reembolso por la disminución del capital.

AUMENTO DE CAPITAL

En la misma asamblea de accionistas se aprobó un aumento del capital social por la cantidad de \$520'417,642.80, de la cual, la cantidad de \$458'815,031.07, representada por 4,171'045,737 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 cada una, de la Serie "F", Clase I, corresponde a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la cantidad de \$61'602,611.73, representada por 560'023,743 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$0.11 cada una, de la Serie "F", Clase II, corresponde a la parte variable del capital social.

De conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos sociales de la sociedad, el o los accionistas legitimados para adquirir acciones de la Serie "F", ejercerán su derecho de preferencia respecto de la totalidad de las acciones de dicha serie.

Se aprobó que todo lo anterior quede sujeto a las correspondientes autorizaciones de las autoridades competentes.

México, D.F., a 4 de junio de 2009.

Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

Secretario del Consejo de Administración y

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Lic. José Fernando Pío Díaz Castañares

Rúbrica.

(R.- 289960)

COMPAÑIA PERFORADORA MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ORDEN DEL DIA

A solicitud de accionistas de la sociedad y de conformidad con los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula vigésimo novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Compañía Perforadora México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de julio de 2009, a partir de las 9:00 horas, en el edificio ubicado en la calle

Campos Elíseos número 345, piso 3, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, en la Ciudad de México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

I. Reducción del capital social conforme al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Resoluciones al respecto.

II. Modificación a las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.

III. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de acciones de la sociedad y presentar sus títulos de acciones correspondientes, pudiendo ser representados por apoderados mediante simple carta poder, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales.

México, D.F., a 18 de junio de 2009.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alberto de la Parra Zavala

Rúbrica.

(R.- 290731)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.

COMPAÑIA DE SEGUROS

NOTA ACLARATORIA

En atención al oficio número 06-367-III-2.1/07263, por este conducto se publica la información faltante en la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 2 de marzo del presente año, con número de registro 284580, de los estados financieros semestrales correspondientes al ejercicio 2008.

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.

COMPAÑIA DE SEGUROS

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(cifras en pesos/cifras en pesos constantes)

	SUMA DEL CAPITAL	72,361,471.73
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	420,038,048.81
800	Orden	158,953,126.06
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00

México, D.F., a 12 de junio de 2009.

Director General

Act. Salvador Arceo Franco

Rúbrica.

Auditor Interno

Ing. Manuel Prieto Castillo

Rúbrica.

Subdirección de Administración y Finanzas

Subdirector de Administración y Finanzas

Octavio Montes de Oca Juárez

Rúbrica.

(R.- 290770)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:

50 93 32 00

Inserciones:

Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081

Fax: 35076

Sección de Licitaciones

Ext. 35084

Producción:

Exts. 35094 y 35100

Suscripciones y quejas:

Exts. 35181 y 35009

Domicilio:

Río Amazonas No. 62

Col. Cuauhtémoc, México, D.F.

C.P. 06500

México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General Técnica

Oficio 311-80674/2009

CNBV.311.311.23 (599.U-692) "2009-05-11" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA
EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO
DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Mariano Matamoros No. 1010-B
Col. Universidad
50130, Toluca, Edo. Méx.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de diciembre de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-47999 de fecha 27 de octubre de 1993, para quedar como sigue:

- "SEGUNDO.-**
- I.-**
- II.-** El capital social autorizado es de \$25'580,000.00 (veinticinco millones quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 10,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 10,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,279.00 (mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-**"

Atentamente
México, D.F., a 11 de mayo de 2009.
El Director General
Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 290554)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficio 311-80693/2009
CNBV.311.311.23 (666.U-799) "2009-05-18" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO MANTE, S.A. DE C.V.

Av. Juárez No. 108 Oriente, 1er. piso
89800, Ciudad Mante, Tamps.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava, actualmente artículo sexto, de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de febrero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-a-0145/94 de fecha 2 de agosto de 1994, para quedar como sigue:

- "SEGUNDO.-**
- I.-**
- II.-** El capital social autorizado es de \$10'794,800.00 (diez millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 106,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 1,948 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.
- III.-**"

Atentamente
México, D.F., a 18 de mayo de 2009.
El Director General
Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 290565)

Secretaría de Marina-Armada de México
Oficialía Mayor
Dirección General de Administración y Finanzas
 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN/01-22-09, PARA LA ENAJENACION DE UN LOTE
 DE DESECHO FERROSO DE PRIMERA DEL CASCO DEL EX-BUQUE ARM "GUERRERO" (A-403)
 CONVOCATORIA SM/24/09

I. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada en vigor, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número LPN/01-22-09, para la enajenación de un lote de desecho ferroso de primera que a continuación se indica:

No. de lote	Descripción	Peso Aprox.	Unidad de medida	Precio Mín. de venta por kg más IVA	Precio Mín. de venta por lote más IVA	Garantía
01	Desecho ferroso de primera del casco del Ex-buque ARM "Guerrero" (A-403)	1'835,000	Kg	\$1.3234	\$2'428,439.00	\$242,844.00

II.- Las bases de la licitación no tendrán costo y se encuentran disponibles en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, sito en Eje 2 Ote., tramo H. Esc. Nav. Mil. número 861, edificio "G", 3er. nivel, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, México, D.F., y en el Almacén Regional número 22, ubicado en avenida Heriberto Jara número 500, colonia Marina Nacional, código postal 89400, Tampico, Tamps., del 22 del actual al 3 de julio próximo, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas, así como en la página de Internet: www.semarmar.gob.mx para su consulta.

III. La ubicación física del lote es: en el Almacén Regional número 22, ubicado en avenida Heriberto Jara número 500, colonia Marina Nacional, código postal 89400, Tampico, Tamps., donde se podrá inspeccionar del 22 del actual al 3 de julio próximo, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas, mediante la presentación del pase de inspección ante el titular de ese Almacén Regional, mismo que podrá obtener al momento de recibir las bases de la presente licitación. Para mayor información comunicarse al número telefónico 01 (55) 56 24 65 00, extensiones 8593, 8597 y 8599.

IV. Para garantizar la seriedad de las ofertas, será mediante la presentación de cheque de caja o certificado expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el lote (no serán recibidos los cheques de caja expedidos por el Banco BBVA Bancomer, S.A.).

V. El registro y recepción de los sobres cerrados será de 9:15 a 9:45 horas y el acto de apertura de sobres y fallo, se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 6 del actual, en la Dirección de Recursos Materiales, en el domicilio arriba citado.

VI. El plazo para el retiro del lote será de 15 días hábiles después de la firma del contrato con carácter de improrrogable.

VII. Si se declara desierta la licitación pública nacional se procederá a la "subasta" de los desechos del citado casco, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VIII. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales en el domicilio antes señalado el día 29 del actual a las 11:00 horas.

México, D.F., a 15 de junio de 2009.
 El Director General de Administración y Finanzas
 (S-6605014)
Vicealmirante E.A.P. Miguel Huerta Barragán
 Rúbrica.

(R.- 290551)

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
 LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-02-09
 CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-02-09 para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel desperdicio.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta	Lugar de los actos
LP-CMM-02-09	204,506.7.kg. Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio	3 de julio de 2009 a las 13:00 Hrs.	6 de julio de 2009 a las 10:00 Hrs.	6 de julio de 2009 a las 11:00 Hrs.	Partida única	\$1'339,500.00	Sala de juntas de la Planta San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 22 de junio al 1 de julio de 2009 de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar el 1 de julio 2009, previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 11:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

3.- Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago de 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación,

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México.

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán participar libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la entidad, asimismo no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

22 de junio de 2009.
 El Subdirector Corporativo de Recursos Materiales
Lic. Omar Sergio Blanco Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 290749)

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS
OPINION DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Financiera Súmate) al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los correlativos estados de resultados y de variaciones en el capital contable por los años terminados en esas fechas, así como el estado de flujo de efectivo por el año de 2008 y el estado de cambios en la situación financiera por el año de 2007. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Como se indica en las notas 3a, 3i y 3l, en el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2008, Financiera Súmate, adoptó las siguientes NIF, derivado de que son obligatorias a partir del 1 de enero de 2008, las cuales tienen una aplicación prospectiva a partir del año de adopción: **(i)** NIF B-10 "Efectos de la Inflación", **(ii)** NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", **(iii)** NIF D-3 "Beneficios a los Empleados". La adopción de estas NIF origina, que los estados financieros de 2008 no sean comparables con los de 2007, en los casos que se indican en dichas notas.

2. Como lo declara la administración de Financiera Súmate en la Nota 3i a sus estados financieros, la adopción, a partir del 1 de enero de 2008 de la norma de información financiera B-2 "NIF B-2", Estado de flujos de efectivo, de aplicación prospectiva, sustituye a la NIF B-12 Estado de Cambios en la situación financiera vigente hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa.

3. Como se describe en la nota 1.d) a los estados financieros, con fecha efectiva 25 de febrero y 1 de julio de 2008, Financiera Súmate, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, dejó de operar el otorgamiento de créditos a las pequeñas y medianas empresas, y mediante la celebración de contratos de: **a)** Cesión de derechos con la Unión de Crédito General, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito (Unión de Crédito) en lo que corresponde a la cartera fondeada con recursos propios y **b)** Sustitución de deudor con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN) en el caso de la cartera fondeada con recursos de terceros en donde se conviene que Unión de Crédito sustituya a Financiera Súmate, en todas y cada una de las obligaciones contratadas con NAFIN. Como efecto contable de esta operación, la compañía obtuvo un decremento neto en el activo y un decremento neto en el pasivo de \$20,413,000.

4. Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En esencia, como se indica con mayor amplitud en la nota 2 a los estados financieros, estos criterios son similares a las reglas establecidas por las Normas de Información Financiera Mexicanas.

En nuestra opinión, los estados financieros que se describen en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable por los años terminados en esas fechas, así como los flujos de efectivo por el año de 2008 y los cambios en su situación financiera por el año de 2007, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Puebla, Pue., a 30 de marzo de 2009.

Despacho Freyssinier Morin, S.C.

Socio

C.P.C. Jerónimo Omaña de la Cuadra

Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

Las cifras correspondientes a 2008 se presentan en pesos nominales de ese año, excepto por las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007. Las cifras de 2007 se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007.

(Cifras en miles de pesos: \$)

	2008	2007
ACTIVO		
Disponibilidades	\$ 9,685	\$ 10,169
Inversiones en valores-Notas 3c y 5		
Títulos para negociar	\$ 36,489	\$ 15,888
Títulos conservados a vencimiento	—	<u>5,935</u>
Total de inversiones en valores	36,489	21,823
Cartera de créditos vigente-Notas 1c) 1, 1c) 2 y 6		
Créditos comerciales	-	46,116
Créditos al consumo	<u>99,653</u>	<u>125,556</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>99,653</u>	<u>171,672</u>
Cartera de créditos vencida-Notas 3d y 6		
Créditos comerciales	-	8,006
Créditos al consumo	<u>6,598</u>	<u>3,945</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>6,598</u>	<u>11,951</u>
Total cartera de crédito	106,251	183,623
Estimación preventiva para riesgos crediticios-Notas 3e y 6	<u>(8,422)</u>	<u>(5,845)</u>
Cartera de crédito (neto)	97,829	177,778
Otras cuentas por cobrar (neto)	8,687	4,484
Bienes adjudicados-Nota 7	22	19
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)-Notas 3a, 3f y 8	19,590	15,554
ISR diferido-Notas 3g y 15b	4,857	2,567
Otros activos-Notas 3a, 3k y 9	<u>32,906</u>	<u>29,467</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 210,065</u>	<u>\$ 261,861</u>
PASIVO Y CAPITAL		
CONTABLE		
Préstamos bancarios y de otros organismos-Notas 1c) 2, 1d) y 10	\$ -	\$ 35,008
Corto plazo	<u>70,135</u>	<u>90,013</u>
Largo plazo		
Total de préstamos bancarios y de otros organismos	\$ 70,135	\$ 125,021
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	6,869	6,279
	<u>5</u>	<u>2</u>
Créditos diferidos	<u>77,009</u>	<u>131,302</u>
TOTAL PASIVO		
CAPITAL CONTABLE-Notas 3a, 3h, 13 y 14		
CAPITAL CONTRIBUIDO	140,976	140,976
Capital social		
CAPITAL GANADO		
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(24)
Resultados acumulados	(10,417)	(6,262)
Resultado del año	<u>2,497</u>	<u>(4,131)</u>
TOTAL CAPITAL	<u>(7,920)</u>	<u>(10,417)</u>
CONTABLE	<u>133,056</u>	<u>130,559</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$ 210,065</u>	<u>\$ 261,861</u>

Cuentas de orden-Ver nota 16

Véanse las notas a los estados financieros

El capital social histórico de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 asciende a \$132,450

El presente balance se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
ESTADOS DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

Las cifras correspondientes a 2008 se presentan en pesos nominales de ese año, excepto por las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007. Las cifras de 2007 se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007.

(Cifras en miles de pesos: \$)

	2008	2007
Ingresos por intereses	\$ 104,324	\$ 68,674
Gastos por intereses	(10,091)	(11,383)
Resultado por posición monetaria-Nota 3a	-	(3,133)
MARGEN FINANCIERO	94,233	54,158
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(14,543)	(6,078)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	79,690	48,080
Comisiones y tarifas cobradas	499	123
Comisiones y tarifas pagadas	(631)	(137)
INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	79,558	48,066
Gastos de administración	(85,012)	(53,786)
PERDIDA DE LA OPERACION	(5,454)	(5,720)
Otros productos	6,002	859
Otros gastos	(341)	(59)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR	207	(4,920)
Impuestos diferidos-Nota 15b	2,290	789
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	\$ 2,497	\$ (4,131)

Véanse las notas a los estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007.

Las cifras correspondientes a 2008 se presentan en pesos nominales de ese año, excepto por las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007. Las cifras de 2007 se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007.
(Cifras en miles de pesos: \$)

CONCEPTO	CAPITAL CONTRIBUIDO	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	CAPITAL GANADO		TOTAL TOTAL CAPITAL SOCIAL
	CAPITAL SOCIAL		RESULTADOS ACUMULADOS	RESULTADO DEL AÑO	
Saldo al 31 de diciembre de 2006	<u>\$ 49,253</u>	<u>\$ (24)</u>	<u>\$ (4,695)</u>	<u>\$ (1,567)</u>	<u>\$ 42,967</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS					
Aplicación de resultados	-		(1,567)	1,567	-
Aportaciones de los accionistas	<u>91,723</u>	<u>-</u>			<u>91,723</u>
Total	<u>91,723</u>		<u>(1,567)</u>	<u>1,567</u>	<u>91,723</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO INTEGRAL					
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	(4,131)	(4,131)
Saldo al 31 de diciembre de 2007	<u>\$ 140,976</u>	<u>\$ (24)</u>	<u>\$ (6,262)</u>	<u>\$ (4,131)</u>	<u>\$ 130,559</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS					
Aplicación de resultados	-	-	(4,131)	4,131	-
Reclasificación a resultados acumulados de la insuficiencia en la actualización del capital	<u>-</u>	<u>24</u>	<u>(24)</u>		<u>-</u>
Total		<u>24</u>	<u>(4,155)</u>	<u>4,131</u>	<u>-</u>
MOVIMIENTOS INHERENTES AL RECONOCIMIENTO DEL RESULTADO INTEGRAL					
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	2,497	2,497
Saldo al 31 de diciembre de 2008	<u>\$ 140,976</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ (10,417)</u>	<u>\$ 2,497</u>	<u>\$ 133,056</u>

Véanse las notas a los estados financieros

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.

Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO-Nota 3. i)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Las cifras correspondientes a 2008 se presentan en pesos nominales de ese año, excepto por las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007.

(Cifras en miles de pesos: \$)

Nota 3i

	2008
Actividades de operación	
Utilidad neta	\$ 2,497
Partidas relacionadas con actividades operacionales	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	14,543
Partidas relacionadas con actividades de inversión	
Depreciación y amortización	<u>5,823</u>
	22,863
Cambios en activos y pasivos operacionales	
Inversiones en valores	(14,666)
Cartera crediticia	65,406
Otras cuentas por cobrar	(4,203)
Otros activos	(2,101)
Otras cuentas por pagar	<u>590</u>
Flujos netos de efectivo de actividades operacionales	<u>67,889</u>
Actividades de inversión	
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo	(6,931)
Licencias software	<u>(6,556)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	<u>(13,487)</u>
Efectivo aplicado en exceso antes de las actividades de financiamiento	<u>54,402</u>
Actividades de Financiamiento	
Obtención de nuevos créditos	26,618
Pago de préstamos bancarios	<u>(81,504)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>(54,886)</u>
Disminución de efectivo en caja y bancos	(484)
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>10,169</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 9,685</u>

Véanse las notas a los estados financieros

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de flujos de efectivo fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
 Rúbrica.
 Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
 Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
 Rúbrica.
 Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
 Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA-Nota 3. i)
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Las cifras de 2007 se presentan en pesos de poder adquisitivo de 2007.
(Cifras en miles de pesos: \$)

	2007
Actividades de operación	
Pérdida neta	\$ (4,131)
Cargos (créditos) aplicados a resultados que no requirieron la utilización de recursos	
Depreciación y amortización	5,308
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,078
ISR diferido	<u>(789)</u>
	6,466
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
Aumento de las inversiones en valores	(16,301)
Disminución (aumento) de la cartera crediticia	(71,448)
(Disminución) Aumento de préstamos bancarios y de otros organismos	
	43,091
Otras operaciones	<u>(238)</u>
Recursos obtenidos en la operación	<u>(38,430)</u>
Actividades de financiamiento	
Aumento de otras cuentas por pagar	5,409
Aportaciones de capital	<u>91,723</u>
Actividades de inversión	
Aumento de otras cuentas por cobrar	(4,045)
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo netas de bajas	(13,199)
Aumentos de otros activos	(31,317)
Disminución de créditos diferidos	<u>(20)</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	10,121
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>48</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 10,169</u>

Véanse las notas a los estados financieros

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por la décima cuarta de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2005, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
Rúbrica.

FINANCIERA SUMATE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 Presentadas en moneda de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2008
(Cifras en miles de pesos: \$ excepto el resultado por acción que se revela en la Nota 14. a))

NOTA 1. CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCORPORACION DE LA ACTIVIDAD DE MICROREDITO Y ACTIVIDAD OPERATIVA

1.a) Constitución y Objeto de la Sociedad

Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Financiera Súmate, la Institución o la Sociedad) se constituyó de conformidad con las leyes mexicanas el 5 de junio de 2003, bajo la denominación social Facílísimo, S.A. de C.V. y cuyo principal objetivo era la constitución de una sociedad financiera de objeto limitado.

Mediante asamblea de accionistas celebrada el 26 de agosto de 2004 los accionistas de Facilísimo, S.A. de C.V., decidieron cambiar su denominación social a Financiera Mercurio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, así como la modificación integral de sus estatutos sociales. Con fecha 9 de septiembre de 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y mediante oficio UBA/DGABM/1047/2004, autorizó a la Financiera la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL).

Posteriormente y mediante asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de mayo de 2007, los accionistas de Financiera Mercurio, S.A. de C.V. SOFOL, acordaron efectuar la modificación a su denominación para finalmente quedar como Financiera Súmate, S.A. de C.V. SOFOL.

El objeto de Financiera Súmate es la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores para su posterior colocación en el mercado de valores y mediante la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero, y el otorgamiento de créditos a la micro, pequeña y mediana empresa. Ver Nota 1. d) siguiente sobre la discontinuación del crédito a la pequeña y mediana empresa. La Institución opera en apego a los ordenamientos y a las normas establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

1.b) Incorporación de la Actividad de Microcrédito

A partir del 1 de junio de 2007, Financiera Súmate incorporó a su operación la actividad del Microcrédito, a través de la operación en 30 sucursales con presencia física en 8 estados de la República Mexicana (Puebla, Tlaxcala, Morelos, Veracruz, Hidalgo, Guerrero, Estado de México y Querétaro). El número de acreditados al momento de esta incorporación fue de 17,434. Al 31 de diciembre de 2008, la Compañía opera con 31 sucursales y 9 módulos ubicados en los mismos estados de la República Mexicana mencionados anteriormente con 22,941 acreditados.

1.c) Actividad Crediticia y Fondeo

Al 31 de diciembre de 2008, la principal actividad generadora de ingresos de Financiera Súmate está concentrada en el producto "Microcrédito" (100%). Los productos operados por la entidad son mediante la aplicación de las políticas de crédito de Financiera Súmate, así como del apego a las características y requisitos establecidos por las diferentes instituciones de fondeo con las que trabaja la Institución.

A continuación se describen las características y tipos de los créditos otorgados así como los requisitos establecidos por las diferentes fuentes fondeadoras de Financiera Súmate:

1.c) 1 Microcrédito

La cartera de crédito de Financiera Súmate está conformada principalmente por los productos de "crédito solidario" y "crédito individual", existen diferentes vertientes de estos productos tales como: "cliente distinguido", "cliente aplicado", "crédito de temporada" y "ampliación del crédito". Los créditos: "cliente distinguido, aplicado y de temporada" son otorgados a clientes que cuentan con un crédito solidario o individual.

1.c) 2 Requisitos de los Fondos de Financiamiento de Microcrédito

a. PRONAFIM (ver Nota 10 siguiente)

1. Vigilar que las personas a las que se les otorgue financiamiento no reciban, de manera simultánea, apoyos con recursos de otros programas federales, estatales o municipales, dirigidos a los mismos conceptos.

2. Previamente al otorgamiento del financiamiento, se deberá realizar la evaluación de la capacidad de pago de los acreditados

3. No otorgar simultáneamente financiamiento de dos a o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.

4. No obtener de otros programas federales, líneas de crédito que se destinen al otorgamiento de financiamientos, salvo aquellas que se contraten con FOMMUR.

5. Abstenerse de dar uso a la línea de crédito de PRONAFIM, directa o indirectamente, para fines de político-electorales.

6. No otorgar los recursos correspondientes de esta línea de financiamiento, para pagar créditos fondeados con otros recursos.

Establecimiento de la Garantía

Financiera Súmate se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del presente financiamiento, mediante el endoso en garantía a favor de FINAFIM.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las obligaciones garantizadas.

b. BBVA CODESPA Microfinanzas (ver Nota 10 siguiente).

1. Promover la bancarización de los más desfavorecidos y de aquellos que por no contar con una nómina o un patrimonio mínimo no pueden acceder a servicios financieros básicos como sistemas de ahorro, créditos o seguros.

2. Facilitar a las entidades microfinancieras diversificación en sus fuentes de financiación, por plazos, países y divisas y acceso rápido a las mismas con el valor añadido de la divisa local.

1.d) Cartera de Crédito PYME**Cartera Fondeada con Recursos Propios**

Financiera Súmate celebró el 25 de febrero de 2008 Contrato de Cesión de Derechos de Títulos de Crédito con la Unión de Crédito General, S.A. de C.V. Organización Auxiliar de Crédito (la Unión de Crédito), donde cede con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, la cartera consistente en los derechos de los créditos contratados que se refleja en los estados financieros como cartera de crédito comercial y que estaban fondeados mediante recursos propios.

La Unión de Crédito pagó en efectivo a Financiera Súmate, el equivalente al 100% del valor del saldo insoluto total de la cartera más los intereses ordinarios devengados del periodo correspondiente que equivale a la cantidad de \$22,467 (que sustenta la aplicación de recursos propios de la Compañía para el fondeo de dicha cartera PYME).

La Unión de Crédito acepta y manifiesta su conformidad con la cesión y libera a Financiera Súmate de toda responsabilidad por el pago de los créditos y títulos de crédito objeto de la presente cesión a partir de la fecha de la firma del contrato.

El convenio inició su vigencia en la fecha de su firma (25 de febrero de 2008), y concluirá una vez que las partes hayan cumplido con todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

Cartera Fondeada con Recursos de Nacional Financiera, S.N.C

Financiera Súmate celebró el 1 de julio de 2008 Convenio de sustitución de deudor y Administración de cartera con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN) y por una tercera parte con la Unión de Crédito, donde se conviene que este último sustituya a Financiera Súmate en todas y cada una de las obligaciones contraídas en virtud del convenio asumió frente a NAFIN con respecto de los 23 créditos que al momento se habían otorgado con recursos de dicha institución financiera por un importe de \$20,413. Así mismo, la Unión de Crédito en dicho acto se constituye frente a NAFIN como administradora de los 23 créditos y codeudora por los acreditados finales en los términos asentados en el convenio.

Financiera Súmate contando con la autorización expresa de los acreditados finales con fecha 29 de febrero de 2008 entregó a la Unión de Crédito los expedientes completos de los créditos relacionados.

La Unión de Crédito se obligó y comprometió a continuar con la administración y pago de los créditos; así como a realizar todas las acciones necesarias a efecto de solicitar recibir y, en su caso, exigir de los acreditados finales de dichos créditos el pago del capital, sus intereses y accesorios.

NOTA 2. BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2. a) Los estados financieros y sus notas complementarias, al 31 de diciembre de 2008 y 2007, fueron preparados con base en los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado" emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), vigentes en esa fecha. Los estados financieros de 2008 fueron aprobados por el Consejo de Administración con fecha 30 de marzo de 2009.

El esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOLES), definido en el criterio A-1 de la CNBV, establece que serán aplicables a las SOFOLES las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), así como las reglas particulares de aplicación de dichas normas, excepto en los casos en que la CNBV haya expedido un criterio específico, en cuyo caso este último debe ser considerado como la norma aplicable.

2. b) Normas de Información Financiera vigentes a partir del 1 de enero de 2009.

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, "CINIF" emitió las siguientes Normas de Información Financiera (NIF) cuya vigencia y observancia es obligatoria, es a partir del 1 de enero de 2009.

NIF B-7 "Adquisiciones de negocios".

NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados".

NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes".

NIF C-8 "Activos intangibles".

NIF D-8 "Pagos basados en acciones".

Actualmente, Financiera Súmate se encuentra en proceso de determinar y evaluar los efectos que tendrán estos nuevos criterios de contabilidad en su información financiera.

NOTA 3. SUMARIO DE POLITICAS CONTABLES**3.a) Reconocimiento de los Efectos de la Inflación**

Con vigencia a partir del 1 de enero de 2008 es de observancia obligatoria la Norma de Información Financiera B-10 "NIF B-10" "Efectos de la Inflación". En dicha Norma se establecen las reglas para efectos de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera. Conforme a dicha normatividad, se establecen dos entornos económicos en los que se puede operar una compañía como sigue: **1.-** Entorno inflacionario, cuando la inflación acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores al año que se reporta es igual o mayor del 26% y **2.-** Entorno no inflacionario, cuando la inflación no alcanza el 26% acumulado. De acuerdo con esta norma, cuando la inflación en los tres años anteriores es igual o superior al 26% (entorno

inflacionario), los estados financieros deben ajustarse para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera aplicando el método integral. En caso contrario, dichos ajustes no son requeridos. La inflación anual acumulada en México, en los años 2008, 2007 y 2006 fue del 15.01% (6.53%, 3.76% y 4.05%, respectivamente) por lo que los estados financieros al 31 de diciembre de 2008 que se acompañan no han sido ajustados para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera contenida en ellos.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2007 reconocen los efectos de la inflación en la información financiera conforme a las disposiciones normativas vigentes hasta esa fecha, por lo que las cifras de los mismos y sus notas se presentan a pesos de poder adquisitivo de cierre de 2007 y la actualización de la inversión de los accionistas se distribuyó entre los distintos rubros que la componen.

A continuación se describen los conceptos contables sujetos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2007:

- Capital social y resultados acumulados.- Estos conceptos se actualizaron mediante factores derivados del valor de la Unidad de Inversión (UDI) relativa al periodo comprendido desde la fecha en que el capital fue aportado o los resultados fueron generados y el 31 de diciembre de 2007.

- Resultado por posición monetaria.- Representa el efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, determinado aplicando factores mensuales derivados del incremento en el valor de la UDI sobre la posición monetaria neta al inicio de cada mes del periodo. El resultado que deriva de los activos y pasivos que generan el margen financiero de Financiera Súmate se presenta como componente de dicho margen, mientras que el resultado proveniente de otras partidas monetarias se incluye en el renglón de "Otros productos" del estado de resultados.

- Estado de resultados.- Las cifras del estado de resultados del ejercicio 2007, a pesos constantes considerando el factor que resultó de dividir el valor de la UDI correspondiente al 31 de diciembre de 2007 y el valor de la UDI del mes en que ocurrieron las transacciones.

El resultado acumulado por actualización al 1 de enero de 2008, medido en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2007 asciende a \$24, el cual fue aplicado a los resultados acumulados a esa fecha, en virtud de que no fue práctica su identificación con el tipo de activo no monetario correspondiente. Representa el efecto acumulado de la inflación al 31 de diciembre de 2004, fecha a la que se ajustaron por primera vez los estados financieros, así como su actualización posterior.

3.b) Reconocimiento de Ingresos

Intereses y comisiones

Los intereses y comisiones por administración, cobranza e intermediación sobre la cartera de Financiera Súmate, se reconocen en resultados conforme se devengan.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registran como un crédito diferido, el cual se aplica a los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito.

Las comisiones no forman parte del margen financiero, sino que se presentan en el estado de resultados como otros ingresos de operación, conforme a los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV.

3.c) Inversiones en Valores

Los títulos para negociar están representados por inversiones temporales realizadas por Financiera Súmate con el objeto de obtener rendimientos y mantener recursos disponibles a través de su colocación en mesas de dinero principalmente. Los títulos conservados a vencimiento se registran a su costo de adquisición y el descuento o sobreprecio recibido o pagado, en su caso, respectivamente, se amortiza por el método de línea recta desde la fecha de adquisición y hasta su vencimiento. Los rendimientos sobre estas inversiones y los efectos de su valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

3.d) Cartera Vencida

Conforme a los criterios de contabilidad emitidos por la CNBV, vigentes al 31 de diciembre de 2008, el saldo insoluto de los créditos individuales, de los cuales los deudores han dejado de cubrir amortizaciones, es traspasado al renglón de cartera vencida a los 90 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado. Dicho saldo insoluto incluye el total del principal y los intereses devengados del crédito hasta la fecha de su traspaso a cartera vencida.

A partir de que el crédito es catalogado como cartera vencida se suspende la acumulación de los intereses y comisiones devengados, incluyendo los intereses capitalizables por refinanciamiento; en caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio en que esto suceda. En el año de 2008, la suspensión de la acumulación neta de recuperaciones de estos conceptos fue por un importe de \$406 (Ver Nota 16).

Los créditos clasificados como cartera vencida, conforme a lo que se describe en los párrafos anteriores, son considerados nuevamente como cartera vigente sólo cuando el deudor cubre tres pagos consecutivos ("pago sostenido").

3.e) Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios

Microcrédito

Al 31 de diciembre de 2008, Financiera Súmate determinó el monto de la estimación, sobre la cartera de microcrédito, esencialmente con base en el procedimiento que a continuación se describe.

Se definió como default o punto de no retorno de recuperación bajo la cobranza administrativa 90 días de mora, ya que para la metodología de microcrédito, la frecuencia es de pago semanal de muy corto plazo por lo que, se considera que desde el punto de vista de riesgos y contablemente, es un crédito perdido.

La política establecida para la generación de provisiones es de acuerdo al riesgo real que representa cada crédito en el segmento específico de microempresas que trabaja Financiera Súmate. Se tomó como porcentaje de referencia la probabilidad de default calculada en cartera de préstamos, por lo que la estimación se hace sobre el saldo del crédito de acuerdo a la siguiente tabla:

Días de Mora	% de Provisión
1 a 7	1%
8 a 15	5%
16 a 30	10%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
Más de 90	100%

La aplicación de este procedimiento se llevó a cabo por considerarse que representa una base conservadora para Financiera Súmate.

3.f) Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Los activos fijos son registrados a su costo de adquisición y se presentan en el balance general a dicho costo, actualizado hasta el 31 de diciembre de 2007, conforme a lo que se indica en la nota 3.a).

Las estimaciones por depreciación de los activos se calculan con base en la vida útil estimada de los mismos, por el método de línea recta y sobre los valores actualizados de la inversión. Las tasas de depreciación anual, por tipo de activo son las siguientes:

	%
Edificios	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de cómputo	30
Equipo de transporte	25

Los gastos de instalación se presentan a su costo de adquisición actualizado conforme a lo que se indica en la nota 3. a), y se amortizan por el método de línea recta en un plazo de 10 años.

3.g) Impuesto a la Utilidad

Conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV, el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta se debe apegar a lo que establecen las NIF, en particular conforme a los lineamientos de la NIF D-4. Estos lineamientos establecen que se deben reconocer impuestos diferidos, bajo el "método de activos y pasivos" con enfoque integral, el cual determina un impuesto diferido para todas las diferencias temporales que surgen de la comparación de los valores contables y fiscales de dichos activos y pasivos que se estima materializar en el futuro.

De acuerdo con los lineamientos de la referida NIF D-4, el ISR causado en el ejercicio, con base en las disposiciones fiscales en vigor, se aplica a los resultados del propio ejercicio y, simultáneamente, se registra el efecto (ingreso o gasto) diferido, considerando las tasas impositivas en que se estima se realizarán dichos efectos diferidos.

Al 31 de diciembre de 2008, Financiera Súmate reconoció el ISR diferido, en virtud de que las proyecciones financieras y fiscales preparadas por la Administración indican que preponderantemente pagaría ISR en el futuro. Véanse Notas 15.b y 15. c)

3.h) Estado de Variaciones en el Capital Contable

Este estado muestra el incremento o decremento en el patrimonio de Financiera Súmate, derivado de dos tipos de movimientos: **i)** Los inherentes a las decisiones de los accionistas y; **ii)** Los inherentes al reconocimiento del resultado integral, que conforme a los Criterios de Contabilidad aplicables, provienen de la utilidad o pérdida resultante de la operación de la sociedad y de fuentes no vinculadas con las decisiones de los accionistas.

Los estados de variaciones en el capital contable de 2008 y 2007 incorporan como único componente del resultado integral a la utilidad neta del año y a la pérdida neta del año, respectivamente.

3.i) Estado de Flujos de Efectivo

A partir del 1 de enero de 2008 entró en vigor la Norma de Información Financiera B-2 "Estado de Flujos de Efectivo" que sustituye al Boletín B-12 "Estado de Cambios en la Situación Financiera", vigente hasta el 31 de diciembre de 2007. Por esta razón, el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en la situación financiera no se presentan en forma comparativa. Los principales cambios que muestran la NIF B-2 en relación con el Boletín B-12 son los siguientes:

1. El estado de flujos de efectivo muestra las entradas y salidas de efectivo ocurridas durante el año mientras que el estado de cambios en la situación financiera muestra sólo los cambios en la estructura financiera.

2. En el proceso de preparación del estado de flujos de efectivo, primeramente se eliminan los efectos de la inflación del periodo, y sobre esta base, se determinan los flujos de efectivo a pesos constantes. En la determinación del estado de cambios no se eliminan los efectos de la inflación.

3. En el estado de flujos de efectivo se presentan los flujos de efectivo en el siguiente orden:

a) Actividades operacionales, b) Actividades de inversión y c) Actividades de financiamiento. El estado de cambios requiere presentar las actividades de operación, seguidas de las de financiamiento y al final las de inversión.

4. En el estado de flujos de efectivo que se acompaña, los flujos de efectivo se determinaron mediante el método indirecto.

5. En el estado de flujos de efectivo se presentan los rubros de los principales conceptos de cobros y pagos preferentemente en términos brutos y, sólo en casos muy específicos se muestran movimientos netos. En el estado de cambios se presentan generalmente, los cambios netos.

Las actividades de inversión y de financiamiento, conforme a los criterios contables aplicables, no incluyen los cambios ocurridos en la cartera de créditos y en el financiamiento, sino que estos cambios se presentan como componentes de las actividades de operación. Conforme a los mismos criterios de contabilidad, emitidos por la CNBV, la estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta como partida que no requiere la utilización de recursos.

El concepto de efectivo y equivalentes que se incluye en este estado corresponde al rubro de "Disponibilidades" del balance general.

3.j) Uso de Estimaciones

En la preparación de los estados financieros, la administración de Financiera Súmate ha efectuado algunas estimaciones y utilizado algunos supuestos que afectan los importes que se presentan en dichos estados financieros. Los resultados reales pudieran diferir de las estimaciones realizadas. La estimación que tiene un mayor impacto en los estados financieros es la "Estimación preventiva para riesgos crediticios" (Nota 3.e).

3.k) Activos de larga duración

Financiera Súmate considera las disposiciones de la NIF C-8 "Activos Intangibles", la cual establece entre otros aspectos que únicamente los costos de desarrollo de un proyecto se deben de capitalizar si cumplen con los criterios definidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que no se identifiquen como desarrollo se deben registrar como un gasto del periodo. Los activos intangibles son sujetos de "pruebas de deterioro". La aplicación de esta NIF deriva en un registro del cual será la amortización en 10 años.

La Norma de Información Financiera C-15 "Deterioro en el Valor de los Activos de Larga Duración y su Disposición" establece como objetivos entre otros, que las compañías identifiquen situaciones que presenten evidencias respecto a un posible deterioro en sus activos de larga duración-activos operativos (que generan directamente flujo de efectivo) y activos corporativos (que no generan directamente flujo de efectivo pero que son necesarios para el desempeño de las actividades de la Compañía -, así como definir las reglas de cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de activos. Este proceso de evaluación y cuantificación implica determinar en primera instancia si la compañía presenta indicios de deterioro, y si fuera el caso, debe determinarse el valor de recuperación de los activos con el valor neto en libros.

Al 31 de diciembre de 2008, la Administración de la Compañía llevó a cabo la evaluación mencionada en el párrafo anterior de conformidad con las disposiciones de la referida NIF C-15 y determinó que no es necesario ajustar los valores de los activos de larga duración presentados en el balance general.

3.l) Beneficios a los empleados

Financiera Súmate reconoce el pasivo al 31 de diciembre de 2008, por concepto de primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral conforme a la valuación actuarial del plan de financiamiento de las obligaciones laborales bajo los lineamientos de la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados" en sustitución de la anterior NIF D-3 "Obligaciones Laborales".

Los objetivos fundamentales de la valuación actuarial son:

1. Cuantificar los pasivos de las obligaciones laborales por Beneficios por Terminación y los Beneficios al Retiro del ejercicio 2008.

2. Proyectar el Costo Neto del Periodo para el año 2009, así como la reserva y aportación que se debe constituir respecto a los Beneficios por Terminación y al Retiro.

3.m) Clasificación de los costos y gastos en el estado de resultados.

Financiera Súmate presenta y clasifica sus costos y gastos con base en la función de los mismos, atendiendo a los "Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado" emitidos por la CNBV así como a la contribución que realizan a los diferentes niveles de utilidad o pérdida en el estado de resultados y porque se considera que esta clasificación es la que mejor se apega a las operaciones que son realizadas por la Institución.

NOTA 4. ADMINISTRACION DE RIESGOS

Al 31 de diciembre de 2008, Financiera Súmate se encontraba expuesta a los siguientes riesgos:

4. a) Competencia: la competencia en las microfinanzas es mucho más agresiva cada día y hay competidores formales e informales que no sólo afectan por el crecimiento de clientes, sino también está impactando en el crecimiento y la retención del personal. La Financiera está contrarrestando estos aspectos desarrollando productos de crédito más ágiles y con condiciones más competitivas, sin descuidar sus políticas de riesgo. Se detecta periódicamente la deserción de clientes y se hacen campañas tanto de fidelización como de recuperación de los mismos. En cuanto al personal se están ofreciendo mejores condiciones de crecimiento e ingreso, a través de nuevos esquemas de incentivos, para evitar una alta rotación de personal.

4. b) Relación Cliente-Asesor: las microfinanzas exigen una estrecha relación entre el acreditado y su asesor de crédito, con el fin que este último conozca profundamente al cliente e identifique su vulnerabilidad y potenciales riesgos que puedan afectar el desarrollo del negocio y, por ende, el pago del crédito. Este punto está correlacionado con el anterior en que si el cliente está ligado más al asesor que a la financiera, en el momento de una salida del asesor, el riesgo de perder al cliente también es muy alto. Periódicamente se han realizado rezonificaciones y se ha delimitado de forma más precisa la cobertura de las sucursales, de tal manera que se pueda mantener una relación más cliente-institución.

4. c) Operación Relacional No Transaccional: a diferencia del crédito al consumo tradicional, basado en una "operación transaccional", la actividad de microcrédito realiza una "operación relacional" sostenida en el largo plazo. Adicionalmente, en el caso de Financiera Súmate, esta relación es mucho más estrecha e importante derivado de que el producto Microcrédito desarrollado es empresarial y no de abierta aplicación. Derivado de lo anteriormente descrito, los costos de administración, operación y capacitación son marcadamente más altos que en otras instituciones financieras, situación que en caso de que el asesor de crédito abandone, cambie o deje la Institución, la cartera de crédito (del asesor y en general de la sucursal) aumenta su grado de vulnerabilidad.

4. d) Cobertura Geográfica: desde el ejercicio 2007 cuando se da la incorporación del producto microcrédito, se potencializó la presencia de Financiera Súmate en 7 Estados mediante la operación directa de una red de 31 sucursales, en comparación con las dos oficinas encargadas de operar el otorgamiento de créditos a las empresas PYME que hasta ese momento operaban. De las sucursales incorporadas, aproximadamente el 39% de ellas eran de reciente creación y se encuentran ubicadas en mercados mucho más competidos y con mayores niveles de Riesgo. Este crecimiento en infraestructura en un año, representó también un crecimiento acelerado de personal aun con poca experiencia en microfinanzas, asumiendo cargos gerenciales y de mayor responsabilidad en las nuevas plazas. Esto impactó negativamente los resultados del 2007 y 2008 en términos de crecimiento de cartera, así como el deterioro de la misma. En el 2008 la estrategia de expansión geográfica fue menos agresiva que en el 2007, con el fin de establecer las bases de una consolidación operativa y un mejor control de la calidad de la cartera, los cuales tendrán mayor efecto en el próximo ejercicio anual.

Los riesgos anteriormente expuestos están plenamente identificados por la Administración y se han tomado las medidas necesarias para su control y administración. Teniendo presentes las aclaraciones efectuadas anteriormente, hasta la fecha no han impactado en su posición financiera u operativa.

NOTA 5. INVERSIONES EN VALORES

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las inversiones en valores de la Sociedad, se encuentran clasificadas como sigue:

	2008	2007
Títulos para negociar (nota 5.a)	\$ 36,489	\$ 15,888
Títulos conservados a vencimiento (nota 5.b)	-	5,935
Total de inversiones en valores	<u>\$ 36,489</u>	<u>\$ 21,823</u>

Los ingresos por intereses de las inversiones durante los años 2008 y 2007, son por \$239 y \$449, respectivamente, reconocidos en el renglón de ingresos por intereses, del estado de resultados correspondiente.

5.a) Las inversiones que realiza Financiera Súmate, clasificadas como títulos para negociar, tienen por objeto mantener los recursos disponibles, al tiempo que generan beneficios financieros, a través de instrumentos de bajo riesgo de mercado y alta calidad. Al 31 de diciembre de 2008 estas inversiones se componen de operaciones de reporto.

⁴
5.b) Las inversiones clasificadas como conservadas a vencimiento se consideran de bajo riesgo y corresponden a obligaciones colocadas en una oferta privada, con la intención de conservarlas hasta su vencimiento.

NOTA 6. CARTERA DE CREDITOS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 la cartera de créditos está constituida, como sigue:

	2008	2007
Cartera vigente (a)		
Con recursos de instituciones fondeadoras	\$ 50,864	\$ 103,752
Con recursos propios	<u>48,789</u>	<u>67,920</u>
	<u>99,653</u>	<u>171,672</u>

Cartera vencida (b)		
Con recursos de instituciones fondeadoras	2,302	9,345
Con recursos propios	<u>4,296</u>	<u>2,606</u>
	<u>6,598</u>	<u>11,951</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios (c)		
Con recursos de instituciones fondeadoras	(3,660)	(3,037)
Con recursos propios	<u>(4,762)</u>	<u>(2,808)</u>
	<u>(8,422)</u>	<u>(5,845)</u>
Cartera de créditos neta	<u>\$ 97,829</u>	<u>\$ 177,778</u>

(a) Los créditos vigentes al 31 de diciembre 2008 y 2007, están integrados como sigue:

	2008		2007	
Concepto	Instituciones Fondeadoras	Recursos propios	Instituciones Fondeadoras	Recursos propios
Microcrédito	\$ 50,864	\$ 48,789	\$ 76,507	\$ 49,049
Créditos cartera PYME	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>27,245</u>	<u>18,871</u>
	<u>\$ 50,864</u>	<u>\$ 48,789</u>	<u>\$ 103,752</u>	<u>\$ 67,920</u>

(b) La cartera vencida, clasificada por la antigüedad que tiene a partir de que fue considerada como tal, se integra de la siguiente forma:

Antigüedad	2008	2007
Con recursos de Fondeadoras		
De 1 a 180 días	\$ 1,787	\$ 8,583
De 181 a 365 días	<u>515</u>	<u>651</u>
	<u>2,302</u>	<u>9,234</u>
Con recursos propios		
De 1 a 180 días	3,588	1,717
De 181 a 365 días	<u>708</u>	<u>1,000</u>
	<u>4,296</u>	<u>2,717</u>
Total de cartera vencida	<u>\$ 6,598</u>	<u>\$ 11,951</u>

(c) Los movimientos históricos en la estimación preventiva para riesgos crediticios se integran como sigue:

	2008	2007
Saldo al inicio del año	\$ 5,845	\$ 53
Incrementos a la estimación (ver nota 3.e)	14,543	5,792
Castigos de créditos	(10,627)	-
Cancelaciones	(1,085)	-
Cancelaciones intereses cartera PYME-Nota 1.d)	(254)	-
Saldo al final del año	<u>\$ 8,422</u>	<u>\$ 5,845</u>

El saldo al 31 de diciembre de 2008 y 2007 de la estimación preventiva para riesgos crediticios se integra como sigue:

	2008	2007
Para créditos con recursos de fondeadoras		
Microcréditos	\$ 3,071	\$ 2,532
Cartera PYME	<u>-</u>	<u>505</u>
	<u>3,071</u>	<u>3,037</u>
Para créditos con recursos propios		
Microcréditos	5,351	177
Cartera PYME	<u>-</u>	<u>2,631</u>
	<u>5,351</u>	<u>2,808</u>
	<u>\$ 8,422</u>	<u>\$ 5,845</u>

NOTA 7. BIENES ADJUDICADOS

Este renglón incluye el valor de adjudicación, al 31 de diciembre de 2008, bienes que se recibieron como dación en pago de créditos incobrables.

Estas adjudicaciones se han realizado, y reconocido contablemente por un importe de \$22 conforme a los criterios de contabilidad aplicables, por dación en pago por parte del deudor.

NOTA 8. INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, este renglón se integra como sigue:

Concepto	Histórico	Actualización	Valor 2008	Neto 2007
Construcciones	\$ 2,305	\$ 350	\$ 2,655	\$ 2,655
Depreciación acumulada	(538)	(42)	(580)	(465)
Valor neto	<u>1,767</u>	<u>308</u>	<u>2,075</u>	<u>2,190</u>
Equipo de transporte	2,201	123	2,324	1,990
Depreciación acumulada	(939)	(70)	(1,009)	(483)
Valor neto	<u>1,262</u>	<u>53</u>	<u>1,315</u>	<u>1,507</u>
Equipo de cómputo	3,116	82	3,198	2,226
Depreciación acumulada	(1,282)	(38)	(1,320)	(565)
Valor neto	<u>1,834</u>	<u>44</u>	<u>1,878</u>	<u>1,661</u>
Mobiliario y equipo	4,132	132	4,264	3,413
Depreciación acumulada	(690)	(24)	(714)	(323)
Valor neto	<u>3,442</u>	<u>108</u>	<u>3,550</u>	<u>3,090</u>
Gastos de instalación y adaptaciones y mejoras	12,214	249	12,463	7,692
Amortización acumulada	(1,658)	(33)	(1,691)	(586)
Valor neto	<u>10,556</u>	<u>216</u>	<u>10,772</u>	<u>7,106</u>
Total de la inversión	23,968	936	24,904	17,976
Depreciación y amortización acumulada	(5,107)	(207)	(5,314)	(2,422)
Valor neto	<u>\$ 18,861</u>	<u>\$ 729</u>	<u>\$ 19,590</u>	<u>\$ 15,554</u>

El cargo a los resultados de 2008 y 2007, por concepto de depreciación, fue de \$2,894 y \$1,081, respectivamente.

NOTA 9. OTROS ACTIVOS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 el renglón de otros activos se integra como sigue:

	2008	2007
Gastos de desarrollo y tecnología	\$ 32,923	\$ 32,923
Licencias de software (TOPAZ)	6,556	-
Seguros y otros pagos anticipados	155	143
Prima de antigüedad e indemnización	-	249
Depósitos en garantía	<u>850</u>	<u>801</u>
	40,484	34,116
Amortización acumulada	<u>(7,578)</u>	<u>(4,649)</u>
	<u>\$ 32,906</u>	<u>\$ 29,467</u>

El cargo a los resultados de 2008 y 2007 por concepto de amortización de gastos de desarrollo, tecnología y licencias software fue de \$2,929 y \$4,227, respectivamente.

NOTA 10. PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el pasivo de Financiera Súmate por el fondeo de sus recursos se integra como sigue:

	2008	2007
Nacional Financiera, S.N.C.	\$ -	\$ 26,168
Fideicomiso Fomento Minero	-	1,256
Grupo Financiero INBURSA, S.A. de C.V.	-	15,304
BANCOMEXT	-	3,796
Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	64,382	61,955
BBVA Codespa Microfinanzas	5,753	11,499
Arrendadora Angelópolis, S.A. de C.V.	-	5,043
Total	<u>\$ 70,135</u>	<u>\$ 125,021</u>

A continuación se presentan las principales características de los pasivos existentes con las fondeadoras al 31 de diciembre de 2008:

Fecha	Institución	Línea	Monto	Plazo	Tasa	Tipo de contrato
Junio, 2007	PRONAFIM	\$ 66,530	\$ 64,382	60 meses	CETES + 5 puntos	Crédito Simple con garantía prendaria
	BBVA CODESPA					
Febrero, 2007	Microfinanzas	\$ 11,000	<u>\$ 5,753</u>	24 meses	13.25% anual	Sin garantía
Saldo al 31 de diciembre de 2008			<u>\$ 70,135</u>			

NOTA 11. PARTES RELACIONADAS

A continuación se presentan los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 con partes relacionadas:

	2008	2007
Cuentas por Cobrar	\$ -	\$ 1,437
Cuentas por Pagar	\$ 23	\$ 23

Durante el ejercicio 2008, las operaciones efectuadas con partes relacionadas fueron las siguientes:

	2008	2007
Operaciones		
Adquisición de la actividad microcrédito	\$ -	\$ 41,529
Honorarios a miembros del consejo	2,571	1,819
Préstamos	-	1,435
Intereses cobrados	-	26

NOTA 12. OBLIGACIONES LABORALES

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, Financiera Súmate tiene obligaciones pagaderas por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad liquidables a los trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Para tal efecto la Compañía determina una provisión para los conceptos antes señalados de conformidad con las disposiciones establecidas por la Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados".

A continuación se presentan los importes de los conceptos de mayor relevancia determinados por los peritos independientes a través de cálculos actuariales bajo el método de crédito unitario proyectado.

Concepto	Prima de antigüedad		Indemnización		Total
	Terminación	Retiro	Terminación	Retiro	
Situación del Plan a diciembre de 2008					
Obligaciones por Beneficios Adquiridos (OBA)	\$ -	\$ 2	\$ -	\$ 127	\$ 129
Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD)	144	96	674	1,059	1,973
Obligaciones por Beneficios Definidos (OBD)	(144)	(96)	(674)	(1,059)	(1,973)
Activos del Plan a Valor de Mercado	-	-	-	-	-
(Déficit)/Exceso	(144)	(96)	(674)	(1,059)	(1,973)
(Activo)/Pasivo de Transición	37	32	220	384	673
Servicios Pasados	-	-	-	-	-
(Ganancias)/Pérdidas Actuariales	-	(3)	-	(335)	(338)
(Pasivo)/Activo Neto Proyectado a diciembre 2008	(107)	(67)	(454)	(1,010)	(1,638)
Vida laboral remanente (años)	N/A	20.71	N/A	20.71	
(Pasivo)/Activo Neto Proyectado a diciembre 2008					
(Pasivo)/Activo Neto Proyectado a enero 2008	(63)	(55)	(302)	(527)	(947)
Ajuste Inflacionario del Pasivo (Activo)	-	-	-	-	-
Costo (Ingreso) Neto del Periodo	99	60	518	583	1,260
Ajuste Inflacionario del Costo (Ingreso)	-	-	-	-	-
Pagos Estimados con Cargo a la Reserva	55	48	239	100	442
Otros	-	-	(127)	-	(127)
Aportaciones	-	-	-	-	-
Reducción de Obligaciones	-	-	-	-	-
(Pasivo)/Activo Neto Proyectado a Diciembre 2008	\$ (107)	\$ (67)	\$ (454)	\$ (1,010)	\$ (1,638)

NOTA 13. CAPITAL CONTABLE**13.a) Capital Contribuido**

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el capital social es variable con un mínimo fijo de \$132,450 (valor histórico), dividido en dos series de acciones (series tipo A y tipo B). Todas las acciones representativas del capital social son ordinarias, nominativas, sin expresión de valor y confieren a sus titulares iguales derechos económicos, en función del porcentaje que representan del total del capital social.

Al cierre del ejercicio 2008, los valores históricos, y actualizados hasta el 31 de diciembre de 2007, del capital social son como sigue:

	Histórico	Actualización hasta el 31 de diciembre de 2007	Total
Aportaciones de los accionistas	<u>\$ 132,450</u>	<u>\$ 8,526</u>	<u>\$ 140,976</u>

13.b) Restricciones al Capital Contable

Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado deberán contar con un capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado de \$61,404 equivalente al 15% del importe del capital mínimo que se determina para las instituciones de banca múltiple el cual al 31 de diciembre de 2008 y 2007 asciende a la cantidad de \$409,362.

De conformidad con lo que establece el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, Financiera Súmate debe contar en todo momento con participación mexicana mayoritaria en su Capital Social, debiendo apegarse en cada caso a las reglas generales a que deben sujetarse las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL), que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA 14. UTILIDAD POR ACCIÓN Y RESULTADO INTEGRAL

14.a) Utilidad por Acción

Financiera Súmate reconoce para la determinación del resultado por acción las disposiciones establecidas por la NIF B-14 del CINIF.

A continuación se muestra el resultado por acción para los ejercicios 2008 y 2007:

	2008	2007
Utilidad (pérdida) según los estados de resultados	\$ 2,497	\$ (4,131)
Promedio ponderado de acciones	<u>132,450</u>	<u>94,326</u>
Resultado por acción	<u>\$ 18.35</u>	<u>\$ (43.79)</u>

14.b) Resultado Integral

Financiera Súmate se encuentra sujeta a revelar en su información financiera el "Resultado Integral" de conformidad con las disposiciones establecidas por la NIF B-4 del CINIF. En los años de 2008 y 2007, el resultado integral está representado únicamente por la utilidad neta de 2008 y por la pérdida neta de 2007 que se muestra en los estados de resultados.

NOTA 15. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

15.a) Impuesto Causado

Financiera Súmate no determinó base para el pago del Impuesto Sobre la Renta, derivado de que en el año de 2008, generó una pérdida fiscal cuyo monto nominal asciende a \$1,047 la cual, de acuerdo con la LISR será amortizada contra utilidades fiscales de ejercicios posteriores que se obtengan en los próximos diez años.

A la fecha de formulación de los estados financieros, la declaración definitiva del ISR correspondiente al ejercicio 2008, ha sido presentada a las autoridades fiscales y aprobada por su Consejo de Administración.

El efecto en Impuesto Sobre la Renta en 2008 y 2007 conforme a las disposiciones fiscales en vigor, es distinto del que resultaría de aplicar la tasa del 28% a la utilidad antes de ISR, debido a las diferencias que se muestran en la siguiente conciliación:

	2008	2007
Efecto de ISR sobre		
- Utilidad antes de ISR	<u>\$ 58</u>	<u>\$ (1,377)</u>
Más partidas no deducibles o ingresos acumulables		
- Efectos inflacionarios contables	-	828
- Diferencia en depreciaciones y amortizaciones contables y fiscales	-	104
- Estimación preventiva para riesgos crediticios	792	437
- Gastos no deducibles	266	60
- Prima de antigüedad e indemnizaciones	<u>194</u>	<u>306</u>
	<u>1,252</u>	<u>1,735</u>
Menos partidas deducibles o ingresos no acumulables		
- Efecto del ajuste anual por inflación	(1,518)	(625)
- Diferencia en depreciaciones y amortizaciones contables y fiscales	(86)	-
	<u>(1,604)</u>	<u>(625)</u>
Efecto de ISR sobre la pérdida fiscal	<u>\$ (294)</u>	<u>\$ (267)</u>

15.b) Impuesto Diferido

Como se indica en la nota 3.G), Financiera Súmate determina e incorpora en sus estados financieros, de conformidad con el método de activos y pasivos, el impuesto sobre la renta diferido. A continuación se presenta la determinación del impuesto diferido neto al 31 de diciembre de 2008:

	Valor Contable	Valor Fiscal	Activo (Pasivo)
Cartera de crédito	\$ 97,829	\$ 106,251	\$ 8,422
Inmuebles, mobiliario y equipo	19,590	19,593	3
Otros activos	32,905	33,466	561

Otras cuentas por pagar	6,540	4,902	1,638
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores	-	6,723	6,723
Total de diferencias temporales			17,347
Tasa de ISR			<u>28%</u>
Activo de ISR diferido al 31 de diciembre de 2007			4,857
Activo de ISR diferido al inicio del ejercicio			<u>2,567</u>
Ingreso registrado en el resultado del año de ISR diferido			<u>\$ 2,290</u>

15.c) Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

El 1 de octubre de 2007 fue publicada la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU); la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2008. La Ley obliga al pago de este impuesto a las personas físicas y morales residentes en México, así como a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México.

El IETU del periodo se calcula aplicando la tasa del 17.5% (16.5% y 17% para 2008 y 2009, respectivamente) a una utilidad determinada con base en flujos de efectivo; dicha utilidad es determinada a través de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades gravadas, las deducciones autorizadas. Sólo se causa IETU cuando éste excede al ISR a cargo. Del resultado anterior se disminuyen los créditos IETU que establece la legislación vigente.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, Financiera Súmate no generó base para el pago de dicho impuesto. Las proyecciones de los resultados gravables de los próximos 4 años indican que la sociedad incurrirá preponderantemente ISR, es decir mayor al IETU.

15.d) Participación de Utilidades a los Trabajadores

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, la compañía no generó participación de utilidades a los trabajadores.

NOTA 16. CUENTAS DE ORDEN

Al 31 de diciembre de 2008 Financiera Súmate tiene registrados en cuentas de orden los siguientes conceptos:

	2008
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	<u>\$ 406</u>
Títulos a recibir por reporto	<u>\$ 33,282</u>

INFORME DE LA MARCHA DEL NEGOCIO PARA EL EJERCICIO 2008**I. DESEMPEÑO FINANCIERO**

Como se puede observar nuestra institución obtuvo ingresos durante el año por un importe total de \$104, 324,695. Los cuales fueron obtenidos de acuerdo a las siguientes actividades:

El 97% de nuestros ingresos proviene de la actividad de Microcrédito. Derivado de que el traspaso de la cartera Pyme se realizó en el mes de febrero 2008 durante el mes de enero y febrero se cobraron intereses por este concepto. Las comisiones cobradas que se muestran en este apartado pertenecen a las comisiones cobradas por otorgamiento inicial de crédito.

Aun a pesar de que nuestra institución muestra una pérdida operacional para los años 2007 y 2008 ésta se debe a los siguientes factores plenamente identificados:

Sucursales de Reciente creación: En el mes de mayo de 2007 mediante el traspaso de activos se abrieron las sucursales de: Xalapa, Veracruz, Pachuca, Cuernavaca, Iguala, San Juan del Río y Poza Rica.

Estas sucursales por estar en mercados diferentes en los que la financiera incursionaba por primera vez, fueron programadas para alcanzar el punto de equilibrio en 18 meses, considerando que es el tiempo necesario para hacer crecer y madurar las carteras para que sean rentables, por lo que será hasta el año 2009 que estas sucursales generen los flujos necesarios para absorber sus gastos y de igual forma coadyuvar a la generación de utilidades.

Es por ello que para el año 2008 la pérdida operacional registrada es de \$5,454,015, sin embargo en el apartado de otros productos \$5,183,506 aproximadamente el 86% de los otros productos provienen de actividades relacionadas con nuestra actividad crediticia y que no pueden ser considerados como ingresos de acuerdo a las disposiciones de la bancaria; es por ello que la pérdida operacional real es de \$270,509.

Tomando en cuenta este apartado se espera que la tendencia para el año 2009 sea lograr el punto de equilibrio en el apartado del rubro operacional, considerando que las 7 sucursales antes mencionadas en el año 2009 ya no tendrán que ser subsidiadas por las sucursales generadoras de efectivo.

El resultado Neto del ejercicio presenta una utilidad de 2.4 millones, este año es el primer año que Financiera Súmate, S.A. de C.V. registra una utilidad al cierre del ejercicio en sus estados financieros.

MICROCREDITO

En el año 2008, Financiera Súmate fortaleció su red de sucursales, a través de la apertura de oficinas (módulos) manteniendo su presencia física en 8 estados de la República Mexicana (Puebla, Tlaxcala, Morelos, Veracruz, Hidalgo, Guerrero, Estado de México y Querétaro) a través de 35 puntos de venta (sucursales y módulos) con lo que incrementó un 12% su cobertura en puntos de venta.

Se desconcentraron algunas actividades realizadas en la región conurbada al D.F., con el fin de consolidar una estrategia de crecimiento geográfico más orientado hacia los estados de Puebla y Veracruz, el cual es un mercado más apropiado para el crecimiento futuro.

El crédito individual tuvo un crecimiento dentro de la cartera vigente de la institución, acorde con lo establecido en el plan estratégico de Financiera Súmate.

Derivado de la situación macroeconómica a nivel global, Financiera Súmate estableció estrategias para consolidar los procesos de análisis de crédito y medición de riesgos crediticios, a través de la adecuación de las políticas institucionales.

II. PRINCIPALES PROYECTOS EXISTENTES PARA 2009

Adicionalmente, se trabajó en la base del diseño del producto "Crédito Rural" el cual será monitoreado en el 2009, con el objetivo de impulsar el crecimiento institucional hacia un nicho de gran potencial de crecimiento.

Por otro lado, y con el objetivo de sentar la plataforma tecnológica para los próximos años, en el 2009 se implementará un nuevo sistema de administración y gestión de cartera, lo cual permitirá dar un seguimiento más oportuno a la situación de nuestros clientes, y de manera paralela, facilitar el análisis de información tanto gerencial, como de las entidades con las que Financiera Súmate tiene una relación institucional.

Lo anterior permitirá a Financiera Súmate consolidar sus procesos tecnológicos y crediticios en el 2009, a fin de fortalecer las bases institucionales para el crecimiento futuro.

Director General
Lic. Hugo E. Pérez García
Rúbrica.
Contador General
C.P. Guadalupe Jiménez Balderas
Rúbrica.

Directora de Finanzas
C.P. Eldher I. Guillén Salamanca
Rúbrica.
Ejecutivo Contable Cartera
C.P. Marisol Vega Vásquez
Rúbrica.

A la Asamblea General de Accionistas de Financiera Súmate, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidas por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente durante el ejercicio; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Financiera Súmate, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, al 31 de diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las sociedades financieras de objeto limitado.

Puebla, Pue., a 31 de marzo de 2009.

Comisario
C.P.C. Ricardo Rubio Carbajal
Rúbrica.

(R.- 290375)